Informe de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2004. (boletín Nº 3366-05).

"Honorable Cámara de Diputados:

La Comisión Especial Mixta encargada de estudiar el proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2004, tiene el honor de informaros respecto de esta iniciativa legal. El referido proyecto -conforme a las normas constitucionales- fue iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

A las sesiones en que vuestra Comisión estudió dicha iniciativa de ley, concurrieron, además de sus miembros, el Presidente del Senado, honorable senador señor Andrés Zaldívar, y el honorable senador señor Jorge Lavandero, y los honorables diputados señores Jorge Tarud y Sergio Correa.

Asistieron también, especialmente invitados, el Ministro del Interior, don José Miguel Insulza, el ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre; el Ministro de Planificación y Cooperación, don Andrés Palma; la Subsecretaria de Hacienda, doña María Eugenia Wagner; la Subsecretaria de Desarrollo Regional, doña Adriana del Piano; el Director de Presupuestos, don Mario Marcell; el Subdirector de Presupuestos, don Sergio Granados; el abogado del Sector Jurídico-Legislativo de la Dirección de Presupuestos, señor Eduardo Azócar; el Superintendente de Valores y Seguros, don Alejandro Ferreiro; los Jefes de Sector de la Dirección de Presupuestos, señoras Jacqueline Canales, Susana González y Verónica Lara, y señores José Pisero, Rodrigo Cuadra, Claudio Martínez, Juan Carlos Manosalva, José Espinoza, Mario Bórquez y Hugo Zúñiga y la investigadora del Instituto Libertad y Desarrollo, señora Rossana Costa.

Como es de conocimiento de la honorable Cámara de Diputados, el estudio del proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público se realiza por una Comisión Especial, integrada por honorables senadores y diputados.

Esta Comisión Especial Mixta, a su vez, designa Subcomisiones para el estudio de las diferentes Partidas. En esta oportunidad, se constituyeron cinco Subcomisiones, cada una de las cuales ha emitido un informe relativo a las Partidas de su respectiva competencia. Estos informes van dirigidos a la Comisión Especial Mixta y en ellos se especifican los acuerdos adoptados respecto de cada Partida; las constancias que se haya acordado dejar; las modificaciones introducidas - cuando haya sido el caso -, y sus fundamentos.

Vuestra Comisión sólo consignará en este informe los acuerdos adoptados por ella, con sus pertinentes votaciones, y las constancias que se hubieren dejado. No obstante, como Anexos a este informe, se dejará testimonio de los principales aspectos del debate producido en el seno de la Comisión Especial.

Asimismo, este informe contiene una relación de los acuerdos adoptados respecto del articulado del proyecto, el que no es estudiado por las Subcomisiones.

En lo que dice relación con las Partidas, consigna las modificaciones que se les han introducido.

En lo relativo al debate habido en las Subcomisiones, a las indicaciones allí presentadas y a las constancias que en ellas se haya acordado dejar, es necesario remitirse a los informes de dichas Subcomisiones, que constituyen parte integrante del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que la Comisión Especial Mixta introdujo modificaciones a las proposiciones de las Subcomisiones, también se deja constancia en este informe de los cambios efectuados.

Se deja testimonio de que se adjuntan como principales anexos de este informe -y, en consecuencia, formando parte integrante de él- textos, debidamente certificados, de los folletos de todas las Partidas -en ejemplar único- en los que se han introducido las modificaciones aprobadas por vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

Vuestra Comisión Especial Mixta deja constancia de que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, número 7, y 63, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, el artículo 3º del proyecto de ley debe ser aprobado con quórum calificado en las Salas de ambas Cámaras del Congreso Nacional, esto es, por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

-o-

PRIMERA SESION

Con fecha miércoles 10 de septiembre 2003, se llevó a cabo la primera sesión de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la que quedó integrada, conforme a lo decidido por el honorable Senado y por la honorable Cámara de Diputados, por los siguientes parlamentarios: honorables senadores señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel, Alejandro Foxley Rioseco, José García Ruminot, Antonio Horvath Kiss, Roberto Muñoz Barra, Jovino Novoa Vásquez, Jaime Naranjo Ortiz, Carlos Ominami Pascual, Jaime Orpis Bouchon, Sergio Páez Verdugo, Hosain Sabag Castillo y Ramón Vega Hidalgo, y los honorables diputados señores Claudio Alvarado Andrade, Rodrigo Álvarez Zenteno, Alberto Cardemil Herrera, Julio Dittborn Cordua, Camilo Escalona Medina, Carlos Hidalgo González, Enrique Jaramillo Becker, Pablo Lorenzini Basso, José Miguel Ortiz Novoa, José Pérez Arriagada, Eduardo Saffirio Suárez, Eugenio Tuma Zedán y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

La Comisión Especial Mixta procedió a constituirse, eligiendo, por unanimidad, como su Presidente, al honorable senador señor Alejandro Foxley Rioseco.

Además, la Comisión acordó que se constituyeran las Subcomisiones en la sesión siguiente, que se celebraría el 6 de octubre; y en cuanto al plazo para formular indicaciones se fijó hasta el comienzo del estudio de la respectiva partida o del articulado del proyecto en su caso.

Se acordó, asimismo, que el funcionamiento de la Comisión Especial Mixta y de la Subcomisiones se rigiera por el Reglamento del Senado, excepto el reemplazo de los honorables diputados, el que se realizará conforme a las normas del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados.

SEGUNDA SESION

En la segunda sesión, celebrada el día 6 de octubre de 2003, se procedió a escuchar la exposición del Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre, sobre el estado de la Hacienda Pública. A continuación, se realizó un debate sobre la misma por los señores parlamentarios asistentes a esta sesión. Esta exposición y posterior debate se incluyen como Anexo A del presente informe.

Enseguida, vuestra Comisión Especial Mixta puso en votación y aprobó la constitución de las cinco Subcomisiones que se pasan a detallar.

PRIMERA SUBCOMISIÓN: Quedó integrada por los honorables senadores señores Edgardo Boeninger Kausel, Alejandro Foxley Rioseco, José García Ruminot y Jovino Novoa Vásquez; y los honorables diputados señores Eugenio Tuma Zedán y Gastón Von Muhlenbrock Zamora. Se eligió como su Presidente al honorable senador señor Novoa.

Esta Subcomisión procedió a estudiar las partidas de Tesoro Público, y de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Hacienda y de Planificación y Cooperación.

SEGUNDA SUBCOMISIÓN: Quedó integrada por los honorables senadores señores Roberto Muñoz Barra, Jaime Orpis y Ramón Vega y los honorables diputados señores Alberto Cardemil y Eduardo Saffirio. Se eligió como su Presidente al honorable senador Muñoz Barra.

Esta Subcomisión analizó los presupuestos asignados a la Presidencia de la República, Contraloría General de la República y los Ministerios de Defensa Nacional, Secretaría General de la Presidencia y Secretaría General de Gobierno.

TERCERA SUBCOMISIÓN: Quedó integrada por los honorables senadores señora Evelyn Matthei y señor Jaime Naranjo y los honorables diputados señores Julio Dittborn, José Miguel Ortiz y José Pérez. Se eligió como su Presidente al honorable senador señor Naranjo.

Esta Subcomisión estuvo encargada del estudio de las Partidas del Poder Judicial, el Ministerio Público y los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Trabajo y Previsión Social y de Salud.

CUARTA SUBCOMISIÓN: Quedó integrada por los honorables senadores señores Carlos Ominami y Hosaín Sabag y los honorables diputados señores Rodrigo Álvarez, Camilo Escalona y Carlos Hidalgo. Se eligió como su Presidente al honorable diputado señor Hidalgo.

La Subcomisión estudió las Partidas del Congreso Nacional y de los Ministerios del Interior, de Educación, de Vivienda y Urbanismo, y de Bienes Nacionales.

QUINTA SUBCOMISIÓN: Quedó integrada por los honorables senadores señores Antonio Horvath y Sergio Páez y los honorables diputados señores Claudio Alvarado, Enrique Jaramillo y Pablo Lorenzini. Se eligió como su Presidente al honorable senador señor Páez.

La Subcomisión se abocó al estudio de las Partidas destinadas a los Ministerios de Minería y Energía, de Agricultura, de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones.

-o-

TERCERA y CUARTA SESIONES

En las sesiones tercera y cuarta, celebradas los días 4 y 5 de noviembre de 2003, vuestra Comisión Especial Mixta despachó todas las Partidas presupuestarias y el articulado del proyecto.

En primer lugar, se consideraron por vuestra Comisión Especial Mixta las Partidas que no tuvieron modificaciones ni fueron objeto de indicaciones, las que fueron aprobadas en los mismos términos que en las respectivas Subcomisiones. Tales son:

Partida 01, Presidencia de la República,
Partida 04, Contraloría General de la República,
Partida 06, Ministerio de Relaciones Exteriores,
Partida 14, Ministerio de Bienes Nacionales,
Partida 17, Ministerio de Minería,
Partida 19 Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones, y
Partida 23, Ministerio Público.

Las antedichas Partidas fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes.

-o-

Seguidamente, vuestra Comisión analizó y votó el resto de las Partidas Presupuestarias, como consta a continuación:

PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL

Esta Partida fue discutida solamente por vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

S.E. el Presidente de la República formuló la siguiente indicación:

a) 02 CONGRESO NACIONAL

Capítulo 01 Senado, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, para incrementar en $ “300.000” miles e igualmente en su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo para incrementar en $ “300.000” miles.

Subtítulo 25:

En el ítem 31 reducir la asignación 010 “A personas” en $”10” miles.

Incorporar el ítem 33. Transferencias a Otras Entidades Públicas, con $”10” miles y la asignación 750 “Presidencia Unión Interparlamentaria Mundial, con $”10” miles.

Capítulo 02 Cámara de Diputados, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, para incrementar en $ “350.000” miles e igualmente su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, para incrementar en $ “350.000” miles.

Capítulo 03 Biblioteca del Congreso, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, para incrementar en $ “46.000” miles e igualmente su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, para incrementar en $ “46.000” miles.

El honorable diputado señor Cardemil solicitó se dejara constancia de que el incremento en $ 46.000 miles en el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, ítem 09, que se podrá ocupar en gastos del Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, está destinado al proyecto de recuperación y restauración del patrimonio bibliográfico destinado en la Sección libros raros y valiosos de la Biblioteca del Congreso.

-Puesta en votación la indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

-Luego, la Comisión Especial Mixta aprobó esta Partida, por unanimidad, con las enmiendas antes señaladas.

PARTIDA 03
PODER JUDICIAL

La Tercera Subcomisión aprobó la Partida 03, correspondiente al Poder Judicial, con la sola modificación que se señala a continuación:

En el Capítulo 01, Poder Judicial, Programa 01, Subtítulo 21, Gastos en Personal:

Reemplazar la cantidad “96.383.398” por “95.183.398”.

S.E. el Presidente de la República presentó una indicación para reponer el monto rebajado, del siguiente tenor:

03 PODER JUDICIAL

Capítulo 01, Programa 01

Subtítulo 21 Gastos en Personal:

Reposición:

Sustituir la cantidad de “95.183.398” miles por “96.383.398” miles.

-La indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la

Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

-Luego, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, aprobó la Partida, por unanimidad, sin enmiendas.

PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR

La Cuarta Subcomisión informó la Partida correspondiente al Ministerio del Interior, aprobándola sin modificaciones.

Respecto de esta Partida, se formularon las indicaciones que se reproducen a continuación:

S.E. el Presidente de la República presentó una indicación del siguiente tenor:

05. MINISTERIO DEL INTERIOR

Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Programa 01:

Glosas:

En la Nº 22.

Sustituir en el párrafo segundo la expresión “de otras regiones,” por la siguiente “de otras regiones y si no hubiere suficiente de estos últimos, a incrementar el monto que se señala a continuación.”

En la Nº 24

Agregar, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la frase que a continuación se indica: “Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica, preferentemente, deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.”

-Esta indicación, en lo que se refiere a la glosa Nº 22, fue retirada por el Ejecutivo. Puesta en votación la relativa a la Glosa Nº 24, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión.

En seguida, el Ejecutivo planteó la siguiente indicación:

05 MINISTERIO DEL INTERIOR

Capítulo 01, Secretaría y Administración General, Programa 01:

GLOSAS:

En la N° 11

Sustituir en la segunda línea “, y a la implementación” por :”, a la implementación”, y

Sustituir en la cuarta línea “organizaciones sociales.” por lo siguiente: “organizaciones sociales y al cumplimiento de los objetivos del convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.”

Esta indicación fue retirada durante el debate por el Ejecutivo.

El honorable senador señor García y el honorable diputado señor Von Mühlenbrock, formularon indicación a la presente Partida de este tenor:

PARTIDA 05:	Ministerio del Interior
CAPITULO 02:	Servicio de Gobierno Interior
PROGRAMA 01:	Servicio de Gobierno Interior

SUBTITULO 33
ITEM 86

ASIGNACIÓN 002	Transferencia de capital al Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago. Plan para reducir a 1 miles.

-La indicación fue rechazada por catorce votos en contra y siete votos a favor.

Los honorable senadores señores Ominami y Sabag y los honorables diputados señores Escalona y Lorenzini, propusieron la siguiente indicación al Capítulo 05, Programa 01:

A la glosa 18

Para agregar, a continuación del punto final, que pasa a ser coma, lo siguiente:

"preferentemente para poblaciones desconcentradas, para lo cual se podrán traspasar los fondos al Programa Fondo Social del Ministerio del Interior, a petición del Intendente.".

El Presidente de la República hizo suya esta proposición, presentando la correspondiente indicación del mismo tenor.

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

El honorable senador señor Arancibia propuso, mediante indicación, que se agregue en la Partida 05, Gobiernos Regionales, una glosa Nº 09, nueva, del siguiente tenor:

"Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta Permanente de Presupuesto del Congreso Nacional, el monto total de los recursos comprometidos por cada gobierno regional, en nuevos proyectos y en proyectos de arrastre. Asimismo deberá, individualizarse cada proyecto, los montos comprometidos en él y la comuna en la cual se ejecuta".

-La indicación fue aprobada en forma unánime, con una modificación que consiste en agregar después de la forma verbal "deberá," la frase "al final de cada semestre calendario,", y otra enmienda de carácter meramente formal.

Luego, S. E. el Presidente de la República hizo presente una indicación al Capítulo 05 programa 01, que dice:

05 MINISTERIO DEL INTERIOR

Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programa 01:

En la Glosa 22 sustituir el porcentaje " 40 %" por "60 %".

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

Enseguida, se puso en debate la siguiente indicación del Ejecutivo:

MINISTERIO DEL INTERIOR

Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programa 01:
En la Glosa 16 sustitúyese la expresión "90 % de estos recursos"
por "80 % de estos recursos".

-Puesta en votación la indicación, se obtuvieron 9 votos a favor, 8 en contra y 2 abstenciones. Por incidir las abstenciones en el resultado, se procedió a una segunda votación, en la que fue aprobada, por 10 votos favorables, 9 en contra y una abstención, que debiendo sumarse a la mayoría, arroja un resultado definitivo de 11 votos favorables y 9 en contra.

Los honorables senadores señores Foxley y Novoa y el honorable diputado señor Riveros formularon la indicación siguiente:

Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 01:

En la glosa 22 sustitúyese la expresión "con acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Programa Chile Barrio, podrá destinar dichos saldos a proyectos incluidos en el referido catastro del Programa Mejoramiento de Barrios de otras regiones." por "podrá autorizar a los gobiernos regionales respectivos para que dichos saldos se destinen a proyectos del

Programa Mejoramiento de Barrios no incluidos en el referido catastro.”

Por tratarse de una materia de exclusiva atribución del Presidente de la República, el Ejecutivo manifestó su coincidencia con la idea allí contenida y procedió a formalizar una indicación del mismo tenor.

-Ésta fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

-o-

A continuación el honorable diputado señor Lorenzini, solicitó la votación dividida de la letra b) de la Glosa Nº 13, del Capítulo 05 Programa 01.

-La letra b) de la antedicha Glosa fue rechazada por 11 votos a favor de eliminarla y 10 votos por mantenerla.

Enseguida, el honorable senador señor García solicitó se votaran por separado las siguientes materias:

En el Capítulo 05, el Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional) y los Programas 02 de los Capítulos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 (Inversión Regional Gobiernos Regionales).

-Se pronunciaron por mantener dichos Programas 10 parlamentarios y se abstuvieron 11. Repetida reglamentariamente la votación, se obtuvo idéntico resultado. En consecuencia, al sumarse las abstenciones, resultaron aprobados dichos Programas por 21 votos.

-Finalmente se aprobó la Partida Ministerio del Interior por la unanimidad de los presentes.

PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

Esta Partida fue informada por la primera Subcomisión que la aprobó con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo 03:

a) en el Subtítulo 25, ítem 33.457 Fondo de Administración Pesquero, incluir “07” en la columna “Glosa Nº”, y en Glosas, incorporar la siguiente:

“07 Para la aplicación artículo 173, ley Nº 18.892, Le General de Pesca y Acuicultura.

Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación se efectuarán mediante convenios de desempeño con las instituciones receptoras.”.

b) Como consecuencia de esta indicación, la glosa “05, 07” del ítem 85.008 pasa a ser “05, 08” y en “Glosas” la “07” a “08”.

-Votada la Partida fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes, en los mismo términos que venía propuesto por la Subcomisión.

Respecto de esta Partida, no se formularon indicaciones en el seno de la Comisión Especial Mixta.

PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA

Esta Partida fue informada por la primera Subcomisión la cual la aprobó con las siguientes modificaciones:

CAPÍTULO 08

Programa 01
Superintendencia de Valores y Seguros

Subtítulo 25 Transferencias Corrientes:

En el ítem 31.170 “Cuerpos de Bomberos”, sustituir el nombre por “Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos” y la cantidad de “1.830.233” por “2.563.113”.

En el ítem 31.171 “Ayuda Extraordinaria a Cuerpos de Bomberos”, sustituir el nombre por “Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos”.

Créase la asignación 31.172 “Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes”, con la cantidad de “589.122”.

Subtítulo 33 Transferencias de Capital:

En el ítem 85.012 “Cuerpos de Bomberos”, sustituir el nombre por “Inversiones de Cuerpos de Bomberos” y la cantidad de “3.976.841” por “1.022.212”.

En el ítem 85.013 “Reparación y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos”, sustituir el nombre por “Ayuda Extraordinaria, Adquisiciones y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos”.

En el ítem 85.014 “Programa de Importaciones de Cuerpos de Bomberos”, sustituir el nombre por “Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera de la Junta Nacional”.

Créase la asignación 85.015 “Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional de la Junta Nacional”, con la cantidad de “1.632.627”.

GLOSAS

Sustituir la Glosa 02 por la siguiente:

a) De las Rendiciones de Cuentas

“La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos del país, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación

Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2005. Copia de la misma deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2005, ante el Ministerio de Justicia y la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros.".

b) De las Adquisiciones y Proveedores

"La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de los bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.".

c) De las Ayudas Extraordinarias

"Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 60 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien deberá resolver dentro de los 30 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 15 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada".

Sustituir la Glosa 05 asociada a la asignación 25.31.170 por la siguiente:

"Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.

Estos fondos serán entregados y distribuidos a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre".

Sustituir la Glosa 06 asociada a la asignación 25.31.171 por la siguiente:

"Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a financiar reparaciones y mantenciones de material bomberil mayor y menor y cuarteles.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que a través de los Consejos Regionales hayan solicitado la ayuda extraordinaria y esta se encuentre debidamente aprobada".

Sustituir la Glosa 07 asociada a la asignación 33.85.012 por la siguiente:

“Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, quien los distribuirá a los Cuerpos de Bomberos”.

Créase la Glosa 08 asociada a la asignación 25.31.172, reemplazándose la asociación vigente:

“Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y de sus organismos dependientes.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre”.

Créase la Glosa 09 asociada a la asignación 33.85.013, reemplazándose la asociación vigente:

“Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a financiar adquisiciones de material bomberil y construcciones menores de cuarteles.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos , en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que a través de los Consejos Regionales hayan solicitado la ayuda extraordinaria y esta se encuentre debidamente aprobada”.

Créase la Glosa 10 asociada a la asignación 33.85.014, reemplazándose la asociación vigente:

“Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.

Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US$ 5.204.000”.

Créase la Glosa 11 asociada a la asignación 33.85.015:

“Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de

la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre".

Sustituir, en el Subtítulo 25 "Transferencias Corrientes" la cantidad de "$ 3.842.465" por "$ 5.164.467".

Reemplazar, en Subtítulo 25 ítem 31. la cantidad de $ 2.843.984" por "$ 4.165.986".

-o-

La Partida y las modificaciones propuestas por la Subcomisión fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Especial Mixta.

PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Esta Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, la cual la aprobó con las siguientes modificaciones:

CAPÍTULO 01, Subsecretaría de Educación, Programa 01.

1) En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, Ítem 091, Libre, sustituir la cantidad de "126.211.036" por "127.456.036".
2) En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 31, Asignación 024, Integra, reemplazar la cantidad de "29.770.860" por "31.015.860".
3) En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 32, Asignación 001, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sustituir en su Glosa 08 el punto (.) que sigue a los términos "infraestructura educacional", por una coma (,), agregando a continuación lo siguiente: "destinando, a lo menos, el 60% del Fondo a proyectos de establecimientos de mayor vulnerabilidad social, de acuerdo a los indicadores Junaeb.".

CAPÍTULO 01, Subsecretaría de Educación, Programa 08.

1) En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, Ítem 91, Libre, sustituir la cantidad de "15.074.525" por "15.174.525".
2) En el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, reemplazar la cantidad de "657.604" por "757.604".
3) En la Glosa 04, del Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, agregar un inciso final del siguiente tenor:

"Incluye $ 100.000 miles para la optimización del proceso de control de las subvenciones educacionales.".

CAPÍTULO 16, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 33, Asignación 094, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, agregar en su Glosa 09 un inciso quinto, nuevo, pasando sus actuales incisos quinto y sexto a ser sexto y séptimo, respectivamente, con el siguiente texto:

"Incluye recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Literatura "Pablo Neruda" y los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.".

CAPÍTULO 20, Subvención a Establecimientos Educacionales.

1) En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, y en su Ítem 91, Libre, reemplazar la cantidad de "1.363.592.828" por "1.363.492.828".
2) En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 31, Asignación 255, Subvención de Escolaridad, sustituir la cantidad de "1.158.738.992" por "1.158.638.992".

CAPÍTULO 30, Educación Superior.

1) En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 31, Asignación 004, Programa de Becas “Presidente de la República”, agregar en su Glosa 02, después de “1980”, lo siguiente: “, y sus modificaciones”.
2) En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 33, Asignación 200, Becas Educación Superior, modificar su Glosa 03 del siguiente modo:

-En su letra a), sustituir el monto “$ 11.109.903 miles” por “$ 12.944.463 miles”, reemplazar el punto final (.) por un punto seguido (.), e incorporar a continuación lo siguiente: “Incluye hasta $ 5.062.389 miles para becas de alumnos de primer año, que serán asignadas directamente por el Ministerio de Educación, mediante un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, entre alumnos provenientes de los dos quintiles de menores ingresos de la población del país.”.

-En su letra b), sustituir el monto “$ 7.361.478 miles” por “$ 5.424.908 miles”.

-En su letra d), sustituir el monto “$ 2.538.400 miles” por “$ 2.500.000 miles”.

-En su letra e), sustituir el monto “$ 101.920 miles” por “$ 242.330 miles”.

-o-

La Cuarta Subcomisión acordó no hacer proposición respecto de la asignación 188, “Corporación Cultural Municipalidad de Santiago”, y su glosa 04, del ítem 31, Subtítulo 25, correspondiendo, en consecuencia, su resolución, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Al estudiarse esta materia, los honorables senadores señores Foxley, Naranjo y Ominami, presentaron una indicación para modificar la glosa 04 de la siguiente forma:

“Un convenio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, establecerá las actividades que se ejecutarán durante el año 2004 garantizándose el alto nivel de excelencia profesional y artística y un carácter nacional.”.

Después de debatir el tema, el Presidente de la Comisión Mixta, honorable senador señor Foxley, propuso votar esta Partida, incluyendo la asignación del Teatro Municipal que no había sido votada en la Subcomisión, en el entendido de que se redactará una glosa de consenso en los términos antes señalados y que se presentará en la honorable Cámara de Diputados.

-Luego, se aprobó la Partida con las modificaciones propuestas por la Cuarta Subcomisión y con la asignación 188 “Corporación Cultural Municipalidad de Santiago” y su glosa 04, por unanimidad. El honorable senador señor García manifestó no compartir la opinión de que sea necesaria la redacción de una nueva glosa en relación al Teatro Municipal.

PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA

Esta Partida fue estudiada por la Tercera Subcomisión y aprobada sin modificaciones:

S. E. el Presidente de la República formuló a esta Partida la siguiente indicación:

10 MINISTERIO DE JUSTICIA

Capítulo 09 Defensoría Penal Pública, Programa 01:

GLOSAS

En la 02 a) Dotación máxima de personal, sustituir “438” por “451”.

-La indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

-La Partida fue aprobada, con la misma unanimidad, quedando despachada con la modificación antes señalada.

PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Esta Partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión y aprobada con la siguiente modificación:

Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 90

Considerar la siguiente glosa 04:

"04 Recursos para la renovación de la flota naval, que no serán considerados disponibles para ningún otro objeto.".

A esta Partida el Ejecutivo formuló la indicación que sigue:

11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Capítulo 02, Subsecretaría de Marina

Programa 01: Armada de Chile

En el Subtítulo 90 Saldo Final de Caja suprimir la glosa 04 y su texto.

-Votada la indicación supresiva, ella fue aprobada por 13 votos a favor, 7 en contra y una abstención.

Parte Secreta

Se deja constancia de que , durante la discusión de esta Partida, se constituyó la Comisión Especial Mixta en sesión secreta. El Acta pertinente, en ejemplar único, se encuentra a disposición de los señores Parlamentarios para ser consultada en la Secretaría de esta Comisión.

Luego, esta Partida fue aprobada por la unanimidad de los presentes, en los mismos términos en que fue presentada por el Ejecutivo al Congreso Nacional.

PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

La Quinta Subcomisión aprobó la Partida con las siguientes enmiendas:

Capítulo 02

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Programa 03

Dirección de Obras Hidráulicas

Subtítulo 09 Aporte Fiscal

Sustituir la cantidad de "47.894.168", por "48.894.168" .

Ítem 91 Libre

Reemplazar la cantidad "47.022.207", por "48.022.207" .

Subtítulo 30 Inversión Sectorial de Asignación Regional

Sustituir la cantidad "10.192.002", por "11.192.002".

Glosa 05

Agregar, a continuación del punto seguido (.), que pasa a ser una coma (,), la siguiente frase: "el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces." .

Programa 11

Dirección de Planeamiento

Subtítulo 09 Aporte Fiscal

Reemplazar la cantidad de "41.777.565", por "40.777.565".

Ítem 91 Libre

Sustituir la cantidad "40.116.810", por "39.116.810"

Subtítulo 33 Transferencia de Capital

Ítem 85-026 Empresa Metro S.A.

Reemplazar la cantidad de “37.507.783”, por “36.507.783”.
Capítulo 04
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
Programa 01
Dirección General de Aguas
Subtítulo 21 Gastos en Personal
Sustituir la cantidad de “3.760.384”, por “3.660.384” .
Subtítulo 31 Inversión Real
Reemplazar la cantidad de “817.911”, por “917.911”.
Ítem 53 Estudios para Inversiones
Sustituir la cantidad “6.434”, por “106.434”.

-o-

A esta Partida no se le formularon indicaciones.

-Puesta la misma en votación, fue aprobada con el voto en contra del honorable diputado señor Carlos Ignacio Kuschel y con la abstención del honorable diputado señor Camilo Escalona, quedando despachada en los mismos términos en que lo propuso la Subcomisión.

PARTIDA 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA

La Quinta Subcomisión aprobó la Partida correspondiente al Ministerio de Agricultura, sin enmiendas.

El honorable senador señor García y el honorable diputado señor Von Mülenhbrock presentaron la siguiente indicación:

Partida 13:	Ministerio de Agricultura.
Capítulo 03:	Indap

Programa 01, Subtítulo 25, Item 31

Asignación 398: Subsidio Agrícola familiar

Para agregar una glosa Nº 12: “Este subsidio será otorgado a las familias beneficiarias antes del 30 de Junio”.

-Esta indicación fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión, por incidir en atribuciones exclusivas del Presidente de la República.

-La Partida fue aprobada por los parlamentarios presentes, con el voto en contra del honorable diputado señor Enrique Jaramillo.

PARTIDA 15
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

La Tercera Subcomisión aprobó esta Partida, sin modificaciones.

El Ejecutivo presentó la siguiente indicación:

15 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Capítulo 40:

En el Programa: 01 FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES incorporar “ (1)”

Créase:

GLOSAS:

“01 Incluye recursos para otorgar 1.000 cupos mensuales de nuevas pensiones asistenciales en los meses de febrero a noviembre de 2004, adicionales a los que se

contemplen en el decreto que define los respectivos marcos presupuestarios regionales. Estos cupos serán distribuidos entre las regiones mediante modificaciones del referido decreto, sobre la base de las listas de espera de postulantes y sus puntajes, vigentes en el mes anterior al de su asignación.”.

-La indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

-Luego, la Partida se aprobó unánimemente, con la modificación antes indicada.

PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD

La Tercera Subcomisión aprobó esta Partida, sin modificaciones.

Los honorables senadores señores García, Prokurica y Orpis y el honorable diputado señor Von Mühlenbrock, presentaron una indicación del tenor que sigue:

Partida 16:	**Ministerio de Salud**
Capitulo 01:	Subsecretaría de Salud
Programa 03:	Inversión Sectorial de Salud
Subtítulo 33:	

Ítem 86

Asignación 036:	Transferencia de capital al Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago. Para reducir a 1 miles.

-La indicación fue rechazada por 8 votos contra 6 y 1 abstención.

-La Comisión aprobó la Partida, sin modificaciones.

PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

La Cuarta Subcomisión aprobó la Partida, sin modificaciones.

El Ejecutivo presentó la siguiente indicación:

18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A nivel de Capítulo

En la Glosa “02 Asociadas al Subtítulo 31,” en su número II letra a) “Pavimentos Participativos” incorporar en el párrafo final, a continuación “del año.”, lo siguiente: En el proceso de postulación y selección correspondiente al año 2004, con ejecución física el año 2005, se deberá incluir un llamado especial para proyectos de pavimentos económicos.”.

-La misma fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

Enseguida, se estudió de la indicación formulada por los honorables diputados señores Lorenzini y Riveros, del siguiente tenor:

Para eliminar en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa Nº 7, entre el vocablo “financiará y proyectos”, la palabra “exclusivamente”.

-Esta indicación fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión, por incidir en atribuciones exclusivas del Presidente de la República.

A petición del honorable diputado señor Lorenzini, se votó separadamente la Glosa 07 del Programa 02 del Capítulo 01 de esta Partida, resultando aprobada por 12 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones.

-La Partida fue aprobada unánimemente, con la modificación del Ejecutivo ya referida.

PARTIDA 20
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, la que la aprobó, con las enmiendas que se señalan a continuación:

En la glosa 05 del Capítulo 01, Programa 01; la glosa 01, letra b) del Capítulo 01, Programa 02 y la glosa 07 del Capítulo 03, Programa 01, se incorporó la frase "y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos" a continuación de la expresión "Cámara de Diputados".

Respecto de este Partida, no recayeron indicaciones.

-La Partida fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes, quedando despachada en los mismo términos en que venía propuesta por la Subcomisión.

PARTIDA 21
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Esta Partida fue estudiada por la Primera Subcomisión, que la aprobó, con la siguiente modificación:

CAPITULO 02

Programa 01
Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Agregar, en el Subtítulo 25, ítem 33, Transferencias a Otras Entidades Públicas, la siguiente glosa:

"Adicionalmente se deberá informar a estas comisiones el número de familias por comuna que podrán incorporarse al Programa Chile Solidario durante el año 2004, el total de beneficiarios por comuna como también el número de monitores por comuna que hayan sido contratados con cargo al presupuesto de este programa. Esta información deberá ir acompañada de los criterios utilizados en la distribución.".

-o-

La Subcomisión no se pronunció sobre los siguientes aspectos de la Partida, resolviendo que los conociera y despachara la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

En el Capítulo 01, el Programa 04 (Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-Bid), y los siguientes Subtítulos, ítem y asignaciones, relativas a Gastos Asociados de Administración: 25-31-544; 25-33-335 y 33-80-006.

-Primeramente, la Comisión Mixta votó el Programa 04, enunciado, resultando éste aprobado por 10 votos a favor y 7 abstenciones.

-Enseguida, se votaron conjuntamente las asignaciones 25-31-544; 25-33-335 y 33-80-006, resultando aprobadas con la misma votación anterior.

Luego, S. E. el Presidente de la República formuló una indicación que reza:

21 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

a) Capítulo 01

Programa 05: Sistema Chile Solidario

GLOSAS:

Incorporar la siguiente Glosa 03 asociada al ítem 25.32.001 Fondo de Solidaridad e Inversión Social, pasando la actual Glosa 03 a ser 04:

"Para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario, Mideplan deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas,

Mideplan podrá celebrar, para este efecto, convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.

La distribución territorial de estos recursos deberá hacerse sobre la base de los indicadores de extrema pobreza de cada comuna. La información relativa a la distribución por comuna de estos recursos como los criterios utilizados en ella, deberá ser remitida a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados al momento de suscribirse los convenios entre Mideplan y los organismos ejecutores respectivos.”.

b) Capítulo 07

Programa 01, Fondo Nacional de la Discapacidad:

Sustituir el inciso final de la Glosa 05 por “Incluye recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.”

-Esta indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

A continuación, formularon una indicación los honorables senadores señora Matthei y señores García y Prokurica y los honorables diputados señora Cristi y señores Cardemil y Recondo, del tenor siguiente:

Crear Glosa 09

“Las personas que trabajen en el FOSIS, no podrán ser candidatos a un cargo de elección popular.”.

-El Presidente, primeramente, estimó inadmisible la indicación por ser contraria al artículo 54 de la Constitución Política que establece las inhabilidades para ser candidato a senador o diputado y, además, por ser ajena a las ideas matrices del proyecto de ley de Presupuestos de la Nación.

-A petición de diversos señores parlamentarios, el Presidente consultó a la Comisión acerca de la admisibilidad o inadmisibilidad de dicha indicación, resolviéndose a favor de la inadmisibilidad por 10 votos contra 7.

-o-

Por último, a solicitud parlamentaria, se sometió a votación separada la primera parte de la Glosa 08 del Capítulo 02, Programa 01, que dice: “08 Podrá destinarse hasta $ 660.000 miles a gastos de administración.”.

-Sometida a la votación, fue aprobada la primera parte de la glosa referida por 9 votos contra 8.

-o-

-Posteriormente, se aprobó la Partida con las modificaciones referidas.

PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Esta Partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó con la siguiente modificación:

-En el Capítulo 01 se aprobó una enmienda consistente en introducir en la glosa 04, después de la expresión “Cámara de Diputados”, la frase “y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”.

-La Partida no fue objeto de indicaciones y fue aprobada en forma unánime por los miembros presentes, en los mismos términos en que lo propuso la Subcomisión.

PARTIDA 50
TESORO PUBLICO

Esta Partida fue estudiada por la Primera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas:

Respecto de esta Partida recayeron las siguientes indicaciones del Ejecutivo:

50 TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco, Programa 05 Aporte Fiscal Libre :

Subtítulo 80:

Ítem 68: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO:

a) En la asignación 001 Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sustituir la cantidad de “129.979.815” miles por “131.804.449” miles .

Suprimir la asignación “004 Dirección de Proyectos Urbanos” y la cantidad de “1.824.634” miles.

-o-

50 TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco:

Programa 01: Ingresos Generales de la Nación

Subtítulo 03: Ingresos Tributarios

Ítem 32: Impuesto al Valor Agregado

En la asignación 001 Tasa General Débitos, sustituir la cantidad de $ “16.584.585.173” miles por $ “16.513.885.173” miles.

Capítulo 01 Fisco:

Programa 03: Operaciones Complementarias

Subtítulo 25: Transferencias Corrientes

Ítem 33: Transferencias a Otras Entidades Públicas

En la asignación 104 Provisión para Financiamientos Comprometidos, sustituir la cantidad de $ “228.269.500” miles por $ “157.569.500” miles.

-o-

50 TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco:

Programa 01: Ingresos Generales de la Nación

Subtítulo 01: Ingresos de Operación

En el Ítem 02 Renta de Inversiones, sustituir la cantidad de $ “212.471.063” miles por $ “180.923.063” miles.

Subtítulo 03: Ingresos Tributarios

Ítem 32: Impuesto al Valor Agregado

En la asignación 101 Tasas Especiales Débitos, sustituir la cantidad de $ “237.060.840” miles por $ “230.856.840” miles.

Ítem 35: Impuestos al Comercio Exterior

En la asignación 002 Derechos Ad-Valorem, sustituir la cantidad de $ “293.621.198” miles por $ “171.455.198” miles.

Subtítulo 08: Endeudamiento

En el Ítem 86 Colocación de Valores – Emitidos a largo plazo, sustituir la cantidad de $ “300.960.000” miles por $ “460.878.000” miles.

-o-

50 TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco

Programa 03 Operaciones Complementarias:

Subtítulo 25:

Reducir el ítem 33.104, Provisión para Financiamientos Comprometidos, en la cantidad de $ 1.245.000 miles.

Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

Subtítulo 80:

Incrementar el ítem 59.001, Subsecretaría de Educación, en la cantidad de $ 1.345.000 miles.

Reducir el ítem 59.020, Subvención a Establecimientos Educacionales, en la cantidad de $ 100.000 miles.

Como consecuencia de estas indicaciones, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

-o-

50 TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco

Programa 03 Operaciones Complementarias:

Subtítulo 25:

Reducir el ítem 33.104, Provisión para Financiamientos Comprometidos, en la cantidad de $ “696.000” miles.

Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

Subtítulo 80:

Incrementar los ítem:

	Miles de $
52 001 Senado	300.000
52 002 Cámara de Diputados	350.000
52 003 Biblioteca del Congreso	46.000

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

-o-

TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco:

Programa 03: Operaciones Complementarias

GLOSAS:

Para modificar la glosa 13 en los siguientes términos:

Sustituir en su inciso primero la expresión final “en dichas regiones.” por las frases “en las comunas de la correspondiente región que presenten las tasas más altas y cuando en alguna comuna la tasa de desocupación sea igual o superior a dicho porcentaje, aunque la de la respectiva región sea inferior a éste.”

-o-

-Votadas las indicaciones fueron todas aprobadas por la unanimidad de los presentes, quedando así la Partida despachada, con la misma unanimidad y con las modificaciones referidas.

ARTICULADO DEL PROYECTO

El articulado del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2004 fue estudiado por vuestra Comisión Especial Mixta, la que lo aprobó íntegramente, con los siguientes acuerdos:

Artículo 1º

Como consecuencia de los cambios de cifras aprobados en las Partidas, se sustituye el artículo 1º por el que se indica a continuación:

“Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2004, según el detalle que se indica:

A.º En Moneda Nacional:

		En Miles de $	
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	**Deducciones de Transferencias**	**Total**
Ingresos	**12.989.415.626**	**563.827.504**	**12.425.588.122**
Ingresos de Operación	659.513.167	5.704.350	653.808.817
Imposiciones Previsionales	817.476.286		817.476.286
Ingresos Tributarios	8.828.509.300		8.828.509.300
Venta de Activos	700.778.331		700.778.331
Recuperación de prestamos	150.927.981		150.927.981
Transferencias	597.047.530	558.123.154	38.924.376
Otros ingresos	542.395.185		542.395.185
Endeudamiento	621.401.503		621.401.503
Operaciones años anteriores	27.996.263		27.996.263
Saldo inicial de caja	43.370.080		43.370.080
Gastos	**12.989.415.626**	**563.827.504**	**12.425.588.122**
Gastos en personal	2.109.065.998		2.109.065.998
Bienes y servicios de consumo	631.845.794		631.845.794
Bienes y servicios para producción	54.835.977		54.835.977
Prestaciones previsionales	3.422.739.944		3.422.739.944
Transferencias corrientes	3.255.660.182	168.794.372	3.086.865.810
Inversión sectorial de asignación regional	24.458.387		24.458.387
Inversión real	957.334.008		957.334.008
Inversión financiera	987.530.134		987.530.134
Transferencias de capital	1.104.465.635	279.740.455	824.725.180
Servicio de la deuda publica	344.012.127	115.292.677	228.719.450
Operaciones años anteriores	40.071.932		40.071.932
Otros compromisos pendientes	2.372.070		2.372.070
Saldo final de caja	55.023.438		55.023.438

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

		En Miles de US$	
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	**Deducciones de Transferencias**	**Total**
Ingresos	**1.230.198**		**1.230.198**
Ingresos de operación	362.318		362.318
Ingresos tributarios	438.200		438.200
Venta de activos	10		10
Recuperación de prestamos	949		949
Otros ingresos	-326.886		-326.886
Transferencias	11		11
Endeudamiento	721.000		721.000
Operaciones años anteriores	700		700
Saldo inicial de caja	33.896		33.896

Gastos	**1.230.198**		**1.230.198**
Gastos en personal	101.776		101.776
Bienes y servicios de consumo	147.544		147.544
Bienes y servicios para producción	15.899		15.899
Prestaciones previsionales	710		710
Transferencias corrientes	29.294		29.294
Inversión real	39.860		39.860
Inversión financiera	959		959
Transferencias de capital	-6.317		-6.317
Servicio de la deuda publica	868.925		868.925
Operaciones años anteriores	15		15
Otros compromisos pendientes	423		423
Saldo final de caja	31.110		31.110

Artículo 2º

Como consecuencia de los cambios de cifras aprobados en las Partidas, se sustituye el artículo 2º por el que se indica a continuación:

"Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2004, a las Partidas que se indican:

	Miles de $	**Miles de US$**
Ingresos generales de la nación:		
Ingresos de operación	187.292.231	296.203
Ingresos tributarios	8.828.509.300	438.200
Venta de activos	67.607	10
Recuperación de prestamos	908.111	
Transferencias	8.193.907	11
Otros ingresos	288.047.361	-341.522
Endeudamiento	460.878.000	721.000
Saldo inicial de caja	10.000.000	30.000
Total ingresos	**9.783.896.517**	**1.143.902**

Aporte fiscal:		
Presidencia de la república	7.053.872	
Congreso nacional	49.627.470	
Poder judicial	119.273.340	
Contraloría general de la república	20.062.520	
Ministerio del interior	205.349.980	
Ministerio de relaciones exteriores	26.008.402	107.790

Ministerio de economía, fomento y reconstrucción	39.654.772	
Ministerio de hacienda	136.285.002	
Ministerio de educación	2.080.468.975	
Ministerio de justicia	222.116.251	
Ministerio de defensa nacional	851.855.538	143.884
Ministerio de obras públicas	537.597.241	
Ministerio de agricultura	140.902.715	
Ministerio de bienes nacionales	6.002.745	
Ministerio del trabajo y previsión social	2.880.236.353	
Ministerio de salud	713.421.183	
Ministerio de minería	20.526.661	
Ministerio de vivienda y urbanismo	371.362.817	
Ministerio de transportes y telecomunicaciones	41.308.646	
Ministerio secretaría general de gobierno	28.071.093	
Ministerio de planificación y cooperación	124.824.626	
Ministerio secretaría general de la presidencia de la república	14.370.980	
Ministerio público	52.974.906	
Programas especiales del tesoro público:		
-Operaciones complementarias	543.281.851	23.403
-Servicio de la deuda pública	199.495.696	868.825
-Subsidios	351.762.882	
Total aportes	**9.783.896.517**	**1.143.902**

Artículo 3º

Como se señaló anteriormente, este artículo 3º debe ser aprobado con quórum calificado, esto es, por la mayoría de los senadores y diputados en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, Nº 7, y 63, inciso tercero, de la Constitución Política de la República.

S.E. el Presidente de la República presentó una indicación para sustituir, en su inciso primero la cantidad de US$ “1.177.000” miles por US$ “1.419.300” miles; y para reemplazar, en el inciso segundo, la cantidad de US$ “323.000” miles por US$ “80.700” miles.

-La indicación fue aprobada, con la abstención del honorable senador señor García y del honorable diputado señor Recondo.

Artículo 11

El Ejecutivo formuló la siguiente indicación.

Para sustituir en su inciso final la expresión “11 de esta ley” por “12 de esta ley”.

-La indicación fue aprobada con la abstención del honorable senador señor García y del honorable diputado señor Recondo.

Artículo 14

S.E. el Presidente de la República presentó la siguiente indicación:

a) Intercalar en su inciso primero, a continuación de la expresión “Cámara de Diputados” la expresión “y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, y

b) Agregar el siguiente inciso final:

“Asimismo, toda información que en virtud de otras disposiciones de la presente ley deba ser remitida a las referidas Comisiones de Hacienda, será igualmente proporcionada por los respectivos organismos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”

-La indicación fue aprobada en forma unánime.

Los honorables senadores señores García y Orpis, formularon las siguientes indicaciones:

1. Para incorporar un nuevo artículo a continuación del artículo 17, del siguiente tenor:

“Artículo - Los decretos del Ministerio de Hacienda que determinen los programas a ser evaluados durante este año presupuestario, deberán disponer que estas

evaluaciones sean efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por, a lo menos, dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá la mayoría de sus integrantes. No podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.", y

2. Para intercalar un nuevo artículo 17, pasando el actual 17 a ser 18:

"Artículo 17**"**.- Los gastos en publicidad y difusión de los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado deberán ser informados semestralmente a la Dirección de Presupuesto la que elaborará un informe que deberá ser remitido a la Comisión Mixta de Presupuesto, especificando las actividades realizadas y su monto respectivo, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo del artículo 3º de la ley Nº 19.896, en el año presupuestario 2004 no podrá incurrirse en gastos que publiciten las prestaciones o programas contenidos en iniciativas de ley en trámite o que requieran para su implementación la aprobación de una ley por el Congreso Nacional. Esta prohibición rige sin importar si se señala en la publicidad la sujeción a la aprobación legislativa correspondiente.".

-Ambas indicaciones fueron desechadas por 10 votos contra 7.

-o-

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos tiene el honor de proponeros lo siguiente:

PARTIDA 01
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Aprobarla, sin modificaciones.

PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

a) 02 CONGRESO NACIONAL

Capítulo 01 Senado, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, para incrementar en $ "300.000" miles e igualmente en su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo para incrementar en $ "300.000" miles.

Subtítulo 25:

En el ítem 31 reducir la asignación 010 "A personas" en $"10" miles.

Incorporar el ítem 33. Transferencias a Otras Entidades Públicas, con $"10" miles y la asignación 750 "Presidencia Unión Interparlamentaria Mundial, con $"10" miles.

Capítulo 02 Cámara de Diputados, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, para incrementar en $ "350.000" miles e igualmente su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, para incrementar en $ "350.000"

miles.

Capítulo 03 Biblioteca del Congreso, Programa 01:

En el Subtítulo 09 Aporte Fiscal, para incrementar en $ “46.000” miles e igualmente su ítem 91.

En el Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, para incrementar en $ “46.000” miles.

PARTIDA 03
PODER JUDICIAL

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 04
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aprobarla, sin modificaciones:

PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

MINISTERIO DEL INTERIOR

Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programa 01:

En la Glosa Nº 24

Agregar, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la frase que a continuación se indica: "Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica, preferentemente, deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio."

-o-

Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programa 01:

A la glosa 18

Para agregar, a continuación del punto final (.), que pasa a ser coma (,), lo siguiente:

"preferentemente para poblaciones desconcentra-
das, para lo cual se podrán traspasar los fondos al Programa Fondo Social del Ministerio del Interior, a petición del Intendente".

Agregar en la Partida 05, Gobiernos Regionales, una glosa Nº 09, nueva, del siguiente tenor:

"Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el monto total de los recursos comprometidos por cada gobierno regional, en nuevos proyectos y en proyectos de arrastre. Asimismo deberá, al final de cada semestre calendario, individualizarse cada proyecto, los montos comprometidos en él y la comuna en la cual se ejecuta.".

Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programa 01:

En la Glosa 22 sustituir el porcentaje " 40 %" por "60 %".

Capítulo 05 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programa 01:

Sustituir en la Glosa 16 la expresión "90 % de estos recursos" por "80% de estos recursos"

Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 01.

En la glosa 22 sustituir la expresión "con acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Programa Chile Barrio, podrá destinar dichos saldos a proyectos incluidos en el referido catastro del Programa Mejoramiento de Barrios de otras regiones." por "podrá autorizar a los gobiernos regionales respectivos para que dichos saldos se destinen a proyectos del Programa Mejoramiento de Barrios no incluidos en el referido catastro."

-o-

Rechazar la letra b) de la Glosa Nº 13 del Capítulo 05 Programa 01

PARTIDA 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aprobarla, sin modificaciones.

PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

En el Capítulo 03:

a) en el Subtítulo 25, ítem 33.457 Fondo de Administración Pesquero, incluir "07" en la columna "Glosa Nº", y en Glosas, incorporar la siguiente:

"07 Para la aplicación artículo 173, ley Nº 18.892, Le General de Pesca y Acuicultura.

Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación se efectuarán mediante convenios de desempeño con las instituciones receptoras.".

b) Como consecuencia de esta indicación, la glosa "05, 07" del ítem 85.008 pasa a ser "05, 08" y en "Glosas" la "07" a "08".

PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

CAPÍTULO 08

Programa 01
Superintendencia de Valores y Seguros

Subtítulo 25 Transferencias Corrientes:

En el ítem 31.170 "Cuerpos de Bomberos", sustituir el nombre por "Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos" y la cantidad de "1.830.233" por "2.563.113".

En el ítem 31.171 "Ayuda Extraordinaria a Cuerpos de Bomberos", sustituir el nombre por "Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos".

Créase la asignación 31.172 "Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes", con la cantidad de "589.122".

Subtítulo 33 Transferencias de Capital:

En el ítem 85.012 "Cuerpos de Bomberos", sustituir el nombre por "Inversiones de Cuerpos de Bomberos" y la cantidad de "3.976.841" por "1.022.212".

En el ítem 85.013 "Reparación y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos

de Bomberos", sustituir el nombre por "Ayuda Extraordinaria, Adquisiciones y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos".

En el ítem 85.014 "Programa de Importaciones de Cuerpos de Bomberos", sustituir el nombre por "Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera de la Junta Nacional".

Créase la asignación 85.015 "Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional de la Junta Nacional", con la cantidad de "1.632.627".

GLOSAS

Sustituir la Glosa 02 por la siguiente:

a) De las Rendiciones de Cuentas

"La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos del país, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2005. Copia de la misma deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2005, ante el Ministerio de Justicia y la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros".

b) De las Adquisiciones y Proveedores

"La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de los bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente".

c) De las Ayudas Extraordinarias

"Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 60 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien deberá resolver dentro de los 30 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 15 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada".

Sustituir la Glosa 05 asociada a la asignación 25.31.170 por la siguiente:

"Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.

Estos fondos serán entregados y distribuidos a los Cuerpos de Bomberos por la

Superintendencia de Valores y Seguros, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre".

Sustituir la Glosa 06 asociada a la asignación 25.31.171 por la siguiente:

"Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a financiar reparaciones y mantenciones de material bomberil mayor y menor y cuarteles.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que a través de los Consejos Regionales hayan solicitado la ayuda extraordinaria y esta se encuentre debidamente aprobada".

Sustituir la Glosa 07 asociada a la asignación 33.85.012 por la siguiente:

"Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, quien los distribuirá a los Cuerpos de Bomberos".

Créase la Glosa 08 asociada a la asignación 25.31.172, reemplazándose la asociación vigente:

"Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y de sus organismos dependientes.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre".

Créase la Glosa 09 asociada a la asignación 33.85.013, reemplazándose la asociación vigente:

"Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a financiar adquisiciones de material bomberil y construcciones menores de cuarteles.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos , en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que a través de los Consejos Regionales hayan solicitado la ayuda extraordinaria y esta se encuentre debidamente aprobada".

Créase la Glosa 10 asociada a la asignación 33.85.014, reemplazándose la asociación vigente:

"Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.

Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos fije anualmente, los que deben

velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US$ 5.204.000".

Créase la Glosa 11 asociada a la asignación 33.85.015:

"Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre".

Sustituir, en el Subtítulo 25 "Transferencias Corrientes" la cantidad de "$ 3.842.465" por "$ 5.164.467".

Reemplazar, en Subtítulo 25 ítem 31. la cantidad de $ 2.843.984" por "$ 4.165.986".

Como consecuencia de lo anterior se entienden modificadas en la Partida los rubros superiores de agregación.

PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACION

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

CAPÍTULO 01, Subsecretaría de Educación, Programa 01.

1) En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, Ítem 091, Libre, sustituir la cantidad de "126.211.036" por "127.456.036".
2) En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 31, Asignación 024, INTEGRA, reemplazar la cantidad de "29.770.860" por "31.015.860".
3) En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 32, Asignación 001, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sustituir en su Glosa 08 el punto (.) que sigue a los términos "infraestructura educacional", por una coma (,), agregando a continuación lo siguiente: "destinando, a lo menos, el 60% del Fondo a proyectos de establecimientos de mayor vulnerabilidad social, de acuerdo a los indicadores Junaeb.".

CAPÍTULO 01, Subsecretaría de Educación, Programa 08.

1) En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, Ítem 91, Libre, sustituir la cantidad de "15.074.525" por "15.174.525".
2) En el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, reemplazar la cantidad de "657.604" por "757.604".
3) En la Glosa 04, del Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, agregar un inciso final del siguiente tenor:

"Incluye $ 100.000 miles para la optimización del proceso de control de las subvenciones educacionales.".

CAPITULO 16, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 33, Asignación 094, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, agregar en su Glosa 09 un inciso quinto, nuevo, pasando sus actuales incisos quinto y sexto a ser sexto y séptimo, respectivamente, con el siguiente texto:

"Incluye recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Literatura "Pablo Neruda" y los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.".

CAPÍTULO 20, Subvención a Establecimientos Educacionales.

1) En el Subtítulo 09, Aporte Fiscal, y en su Ítem 91, Libre, reemplazar la cantidad de "1.363.592.828" por "1.363.492.828".
2) En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 31, Asignación 255, Subvención de Escolaridad, sustituir la cantidad de "1.158.738.992" por "1.158.638.992".

CAPÍTULO 30, Educación Superior.

1) En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 31, Asignación 004, Programa de Becas "Presidente de la República", agregar en su Glosa 02, después de "1980", lo siguiente: ", y sus modificaciones".
2) En el Subtítulo 25, Transferencias Corrientes, Ítem 33, Asignación 200, Becas Educación Superior, modificar su Glosa 03 del siguiente modo:

-En su letra a), sustituir el monto "$ 11.109.903 miles" por "$ 12.944.463 miles", reemplazar el punto final (.) por un punto seguido (.), e incorporar a continuación lo siguiente: "Incluye hasta $ 5.062.389 miles para becas de alumnos de primer año, que serán asignadas directamente por el Ministerio de Educación, mediante un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, entre alumnos provenientes de los dos quintiles de menores ingresos de la población del país.".

-En su letra b), sustituir el monto "$ 7.361.478 miles" por "$ 5.424.908 miles".

-En su letra d), sustituir el monto "$ 2.538.400 miles" por "$ 2.500.000 miles".

-En su letra e), sustituir el monto "$ 101.920 miles" por "$ 242.330 miles".

Como consecuencia de lo anterior se entienden modificados en la Partida los rubros superiores de agregación.

PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

10 MINISTERIO DE JUSTICIA

Capítulo 09 Defensoría Penal Pública, Programa 01:

GLOSAS

En la 02 a) Dotación máxima de personal, sustituir "438" por "451".

PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Aprobarla, sin modificaciones.

PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 02

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Programa 03
Dirección de Obras Hidráulicas
Subtítulo 09 Aporte Fiscal
Sustituir la cantidad de “47.894.168”, por “48.894.168” .
Ítem 91 Libre
Reemplazar la cantidad “47.022.207”, por “48.022.207” .
Subtítulo 30 Inversión Sectorial de Asignación Regional
Sustituir la cantidad “10.192.002”, por “11.192.002”.
Glosa 05
Agregar, a continuación del punto seguido (.), que pasa a ser una coma (,), la siguiente frase: “el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces.” .
Programa 11
Dirección de Planeamiento
Subtítulo 09 Aporte Fiscal
Reemplazar la cantidad de “41.777.565”, por “40.777.565”.
Ítem 91 Libre
Sustituir la cantidad “40.116.810”, por “39.116.810”
Subtítulo 33 Transferencia de Capital
Ítem 85-026 Empresa Metro S.A.
Reemplazar la cantidad de “37.507.783”, por “36.507.783”.

Capítulo 04

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

Programa 01
Dirección General de Aguas
Subtítulo 21 Gastos en Personal
Sustituir la cantidad de “3.760.384”, por “3.660.384” .
Subtítulo 31 Inversión Real
Reemplazar la cantidad de “817.911”, por “917.911”.
Ítem 53 Estudios para Inversiones
Sustituir la cantidad “6.434”, por “106.434”.
Como consecuencia de lo anterior se entienden modificados en la Partida los rubros superiores de agregación

PARTIDA 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobarla, sin modificaciones.

PARTIDA 14
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 15
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Aprobarla, con la siguiente enmienda:
15 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Capítulo 40:

En el Programa: 01 FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES incorporar “(01)”.

Créase:

GLOSAS:

“01 Incluye recursos para otorgar 1.000 cupos mensuales de nuevas pensiones asistenciales en los meses de febrero a noviembre de 2004, adicionales a los que se contemplen en el decreto que define los respectivos marcos presupuestarios regionales. Estos cupos serán distribuidos entre las regiones mediante modificaciones del referido decreto, sobre la base de las listas de espera de postulantes y sus puntajes, vigentes en el mes anterior al de su asignación.”.

PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD

Aprobarla, sin modificaciones.

PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERIA

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A nivel de Capítulo

En la Glosa “02 Asociadas al Subtítulo 31,” en su número II letra a) “Pavimentos Participativos” incorporar en el párrafo final, a continuación “del año.”, lo siguiente: “En el proceso de postulación y selección correspondiente al año 2004, con ejecución física el año 2005, se deberá incluir un llamado especial para proyectos de pavimentos económicos.”.

PARTIDA 19
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 20
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Aprobarla, con la modificación que se indica:

En la glosa 05 del Capítulo 01, Programa 01; la glosa 01, letra b) del Capítulo 01, Programa 02 y la glosa 07 del Capítulo 03, Programa 01, incorporar la frase “y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos” a continuación de la expresión “Cámara de Diputados”.

PARTIDA 21
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

CAPITULO 02

Programa 01
Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Agregar, en el Subtítulo 25, ítem 33, Transferencias a Otras Entidades Públicas, la siguiente glosa:

"Adicionalmente se deberá informar a estas comisiones el número de familias por comuna que podrán incorporarse al Programa Chile Solidario durante el año 2004, el total de beneficiarios por comuna como también el número de monitores por comuna que hayan sido contratados con cargo al presupuesto de este programa. Esta información deberá ir acompañada de los criterios utilizados en la distribución.".

21 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

a) Capítulo 01

Programa 05: Sistema Chile Solidario

GLOSAS:

Incorporar la siguiente Glosa 03 asociada al ítem 25.32.001 Fondo de Solidaridad e Inversión Social, pasando la actual Glosa 03 a ser 04:

"Para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario, Mideplan deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, Mideplan podrá celebrar, para este efecto, convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.

La distribución territorial de estos recursos deberá hacerse sobre la base de los indicadores de extrema pobreza de cada comuna. La información relativa a la distribución por comuna de estos recursos como los criterios utilizados en ella, deberá ser remitida a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados al momento de suscribirse los convenios entre Mideplan y los organismos ejecutores respectivos.".

b) Capítulo 07

Programa 01, Fondo Nacional de la Discapacidad:

Sustituir el inciso final de la Glosa 05 por "Incluye recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.".

Como consecuencia de lo anterior se entienden modificados en la Partida los rubros superiores de agregación

PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Aprobarla, con la modificación que se indica:

-En el Capítulo 01, introducir en la glosa 04, después de la expresión "Cámara de Diputados" la frase "y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos".

PARTIDA 23
MINISTERIO PÚBLICO

Aprobarla, sin enmiendas.

PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO.

Aprobarla, con las siguiente modificaciones:

50 TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco, Programa 05 Aporte Fiscal Libre :

Subtítulo 80:

Ítem 68: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO:

a) En la asignación 001 Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sustituir la cantidad de "129.979.815" miles por "131.804.449" miles .

Suprimir la asignación "004 Dirección de Proyectos Urbanos" y la cantidad de "1.824.634" miles.

-o-

50 TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco:

Programa 01: Ingresos Generales de la Nación

Subtítulo 03: Ingresos Tributarios

Ítem 32: Impuesto al Valor Agregado

En la asignación 001 Tasa General Débitos, sustituir la cantidad de $ "16.584.585.173" miles por $ "16.513.885.173" miles.

Capítulo 01 Fisco:

Programa 03: Operaciones Complementarias

Subtítulo 25: Transferencias Corrientes

Ítem 33: Transferencias a Otras Entidades Públicas

En la asignación 104 Provisión para Financiamientos Comprometidos, sustituir la cantidad de $ "228.269.500" miles por $ "157.569.500" miles.

-o-

50 TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco:

Programa 01: Ingresos Generales de la Nación

Subtítulo 01: Ingresos de Operación

En el Ítem 02 Renta de Inversiones, sustituir la cantidad de $ "212.471.063" miles por $ "180.923.063" miles.

Subtítulo 03: Ingresos Tributarios

Ítem 32: Impuesto al Valor Agregado

En la asignación 101 Tasas Especiales Débitos, sustituir la cantidad de $ "237.060.840" miles por $ "230.856.840" miles.

Ítem 35: Impuestos al Comercio Exterior

En la asignación 002 Derechos Ad-Valorem, sustituir la cantidad de $ "293.621.198" miles por $ "171.455.198" miles.

Subtítulo 08: Endeudamiento

En el Ítem 86 Colocación de Valores – Emitidos a largo plazo, sustituir la cantidad de $ "300.960.000" miles por $ "460.878.000" miles.

-o-

50 TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco

Programa 03 Operaciones Complementarias:

Subtítulo 25:

Reducir el ítem 33.104, Provisión para Financiamientos Comprometidos, en la cantidad de $ 1.245.000 miles.

Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

Subtítulo 80:

Incrementar el ítem 59.001, Subsecretaría de Educación, en la cantidad de $ 1.345.000 miles.

Reducir el ítem 59.020, Subvención a Establecimientos Educacionales, en la cantidad de $ 100.000 miles.

-o-

50 TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco

Programa 03 Operaciones Complementarias:

Subtítulo 25:

Reducir el ítem 33.104, Provisión para Financiamientos Comprometidos, en la cantidad de $ “696.000” miles.

Programa 05 Aporte Fiscal Libre:

Subtítulo 80:

Incrementar los ítem:

	Miles de $
52 001 Senado	300.000
52 002 Cámara de Diputados	350.000
52 003 Biblioteca del Congreso	46.000

Como consecuencia de todo lo anterior, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

-o-

TESORO PUBLICO

Capítulo 01 Fisco:

Programa 03: Operaciones Complementarias

GLOSAS:

Para modificar la glosa 13 en los siguientes términos:

Sustituir en su inciso primero la expresión final “en dichas regiones” por las frases “en las comunas de la correspondiente región que presenten las tasas más altas y cuando en alguna comuna la tasa de desocupación sea igual o superior a dicho porcentaje, aunque la de la respectiva región sea inferior a éste.”

Como consecuencia de lo anterior, se entienden modificados en la Partida los rubros superiores de agregación.

-o-

ARTICULADO DEL PROYECTO

Aprobarlo, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2004, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

		En Miles de $	
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	**Deducciones de Transferencias**	**Total**
Ingresos	**12.989.415.626**	**563.827.504**	**12.425.588.122**
Ingresos de operación	659.513.167	5.704.350	653.808.817
Imposiciones previsionales	817.476.286		817.476.286
Ingresos tributarios	8.828.509.300		8.828.509.300
Venta de activos	700.778.331		700.778.331
Recuperación de prestamos	150.927.981		150.927.981
Transferencias	597.047.530	558.123.154	38.924.376
Otros ingresos	542.395.185		542.395.185
Endeudamiento	621.401.503		621.401.503
Operaciones años anteriores	27.996.263		27.996.263
Saldo inicial de caja	43.370.080		43.370.080
Gastos	**12.989.415.626**	**563.827.504**	**12.425.588.122**
Gastos en personal	2.109.065.998		2.109.065.998
Bienes y servicios de consumo	631.845.794		631.845.794
Bienes y servicios para producción	54.835.977		54.835.977
Prestaciones previsionales	3.422.739.944		3.422.739.944
Transferencias corrientes	3.255.660.182	168.794.372	3.086.865.810
Inversión sectorial de asignación regional	24.458.387		24.458.387
Inversión real	957.334.008		957.334.008
Inversión financiera	987.530.134		987.530.134
Transferencias de capital	1.104.465.635	279.740.455	824.725.180
Servicio de la deuda publica	344.012.127	115.292.677	228.719.450
Operaciones años anteriores	40.071.932		40.071.932
Otros compromisos pendientes	2.372.070		2.372.070
Saldo final de caja	55.023.438		55.023.438

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

		En Miles de US$	
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	**Deducciones de Transferencias**	**Total**
Ingresos	**1.230.198**		**1.230.198**
Ingresos de operación	362.318		362.318
Ingresos tributarios	438.200		438.200
Venta de activos	10		10
Recuperación de prestamos	949		949
Transferencias	11		11
Otros ingresos	-326.886		-326.886
Endeudamiento	721.000		721.000
Operaciones años anteriores	700		700
Saldo inicial de caja	33.896		33.896
Gastos	**1.230.198**		**1.230.198**
Gastos en personal	101.776		101.776
Bienes y servicios de consumo	147.544		147.544
Bienes y servicios para producción	15.899		15.899

Prestaciones previsionales	710		710
Transferencias corrientes	29.294		29.294
Inversión real	39.860		39.860
Inversión financiera	959		959
Transferencias de capital	-6.317		-6.317
Servicio de la deuda publica	868.925		868.925
Operaciones años anteriores	15		15
Otros compromisos pendientes	423		423
Saldo final de caja	31.110		31.110

Artículo 2º

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2004, a las Partidas que se indican:

	Miles de $	**Miles de US$**
Ingresos generales de la nación:		
Ingresos de operación	187.292.231	296.203
Ingresos tributarios	8.828.509.300	438.200
Venta de activos	67.607	10
Recuperación de prestamos	908.111	
Transferencias	8.193.907	11
Otros ingresos	288.047.361	-341.522
Endeudamiento	460.878.000	721.000
Saldo inicial de caja	10.000.000	30.000
Total ingresos	**9.783.896.517**	**1.143.902**
Aporte fiscal:		
Presidencia de la república	7.053.872	
Congreso nacional	49.627.470	
Poder judicial	119.273.340	
Contraloría general de la república	20.062.520	
Ministerio del interior	205.349.980	
Ministerio de relaciones exteriores	26.008.402	107.790
Ministerio de economía, fomento y reconstrucción	39.654.772	
Ministerio de hacienda	136.285.002	
Ministerio de educación	2.080.468.975	
Ministerio de justicia	222.116.251	
Ministerio de defensa nacional	851.855.538	143.884
Ministerio de obras públicas	537.597.241	
Ministerio de agricultura	140.902.715	
Ministerio de bienes nacionales	6.002.745	
Ministerio del trabajo y previsión social	2.880.236.353	
Ministerio de salud	713.421.183	
Ministerio de minería	20.526.661	
Ministerio de vivienda y urbanismo	371.362.817	
Ministerio de transportes y telecomunicaciones	41.308.646	
Ministerio secretaría general de gobierno	28.071.093	
Ministerio de planificación y cooperación	124.824.626	
Ministerio secretaría general de la presidencia de la república	14.370.980	
Ministerio público	52.974.906	
Programas especiales del tesoro público:		
-Operaciones complementarias	543.281.851	23.403
-Servicio de la deuda pública	199.495.696	868.825
-Subsidios	351.762.882	

Total aportes	**9.783.896.517**	**1.143.902**

Artículo 3º

Sustituir en su inciso primero la cantidad de US$ “1.177.000” miles por US$ “1.419.300” miles; y reemplazar en el inciso segundo, la cantidad de US$ “323.000” miles por US$ “80.700” miles.

Artículo 11

Sustituir, en su inciso final, la expresión “11 de esta ley” por “12 de esta ley”.

Artículo 14

a) Intercalar, en su inciso primero, a continuación de la expresión “Cámara de Diputados” la expresión “y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”.
b) Agregar el siguiente inciso final:

“Asimismo, toda información que en virtud de otras disposiciones de la presente ley deba ser remitida a las referidas Comisiones de Hacienda, será igualmente proporcionada por los respectivos organismos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

-o-

En consecuencia, el texto del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2004 es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY :

“I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2004, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

		En Miles de $	
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	**Deducciones de Transferencias**	**Total**
Ingresos	**12.989.415.626**	**563.827.504**	**12.425.588.122**
Ingresos de operación	659.513.167	5.704.350	653.808.817
Imposiciones previsionales	817.476.286		817.476.286
Ingresos tributarios	8.828.509.300		8.828.509.300
Venta de activos	700.778.331		700.778.331
Recuperación de prestamos	150.927.981		150.927.981
Transferencias	597.047.530	558.123.154	38.924.376
Otros ingresos	542.395.185		542.395.185
Endeudamiento	621.401.503		621.401.503
Operaciones años anteriores	27.996.263		27.996.263
Saldo inicial de caja	43.370.080		43.370.080
Gastos	**12.989.415.626**	**563.827.504**	**12.425.588.122**
Gastos en personal	2.109.065.998		2.109.065.998
Bienes y servicios de consumo	631.845.794		631.845.794
Bienes y servicios para producción	54.835.977		54.835.977
Prestaciones previsionales	3.422.739.944		3.422.739.944
Transferencias corrientes	3.255.660.182	168.794.372	3.086.865.810
Inversión sectorial de asignación regional	24.458.387		24.458.387
Inversión real	957.334.008		957.334.008

Inversión financiera	987.530.134		987.530.134
Transferencias de capital	1.104.465.635	279.740.455	824.725.180
Servicio de la deuda publica	344.012.127	115.292.677	228.719.450
Operaciones años anteriores	40.071.932		40.071.932
Otros compromisos pendientes	2.372.070		2.372.070
Saldo final de caja	55.023.438		55.023.438

B. En Moneda Extranjera convertida a dólares:

		En Miles de US$	
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	**Deducciones de Transferencias**	**Total**
Ingresos	**1.230.198**		**1.230.198**
Ingresos de operación	362.318		362.318
Ingresos tributarios	438.200		438.200
Venta de activos	10		10
Recuperación de prestamos	949		949
Transferencias	11		11
Otros ingresos	-326.886		-326.886
Endeudamiento	721.000		721.000
Operaciones años anteriores	700		700
Saldo inicial de caja	33.896		33.896

Gastos	**1.230.198**		**1.230.198**
Gastos en personal	101.776		101.776
Bienes y servicios de consumo	147.544		147.544
Bienes y servicios para producción	15.899		15.899
Prestaciones previsionales	710		710
Transferencias corrientes	29.294		29.294
Inversión real	39.860		39.860
Inversión financiera	959		959
Transferencias de capital	-6.317		-6.317
Servicio de la deuda publica	868.925		868.925
Operaciones años anteriores	15		15
Otros compromisos pendientes	423		423
Saldo final de caja	31.110		31.110

Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2004, a las Partidas que se indican:

	Miles de $	**Miles de US$**
Ingresos generales de la nación:		
Ingresos de operación	187.292.231	296.203
Ingresos tributarios	8.828.509.300	438.200
Venta de activos	67.607	10
Recuperación de prestamos	908.111	
Transferencias	8.193.907	11
Otros ingresos	288.047.361	-341.522
Endeudamiento	460.878.000	721.000
Saldo inicial de caja	10.000.000	30.000
Total ingresos	**9.783.896.517**	**1.143.902**
Aporte fiscal:		
Presidencia de la república	7.053.872	
Congreso nacional	49.627.470	
Poder judicial	119.273.340	
Contraloría general de la república	20.062.520	
Ministerio del interior	205.349.980	
Ministerio de relaciones exteriores	26.008.402	107.790
Ministerio de economía, fomento y reconstrucción	39.654.772	
Ministerio de hacienda	136.285.002	
Ministerio de educación	2.080.468.975	

Ministerio de justicia	222.116.251	
Ministerio de defensa nacional	851.855.538	143.884
Ministerio de obras públicas	537.597.241	
Ministerio de agricultura	140.902.715	
Ministerio de bienes nacionales	6.002.745	
Ministerio del trabajo y previsión social	2.880.236.353	
Ministerio de salud	713.421.183	
Ministerio de minería	20.526.661	
Ministerio de vivienda y urbanismo	371.362.817	
Ministerio de transportes y telecomunicaciones	41.308.646	
Ministerio secretaría general de gobierno	28.071.093	
Ministerio de planificación y cooperación	124.824.626	
Ministerio secretaría general de la presidencia de la república	14.370.980	
Ministerio público	52.974.906	
Programas especiales del tesoro público:		
-Operaciones complementarias	543.281.851	23.403
-Servicio de la deuda pública	199.495.696	868.825
-Subsidios	351.762.882	
Total aportes	**9.783.896.517**	**1.143.902**

II. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US$ 1.419.300 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US$ 80.700 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2004 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, conviniéndose a plazos iguales o inferiores al promedio que reste para el servicio de las deudas que se extinguirán, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2004, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4°.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales y Transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en aplicación de

donaciones, en aplicación o devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devoluciones en el servicio receptor, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de Inversión real, Inversión sectorial de asignación regional y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de aplicación de fondos de terceros, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%

Artículo 5°.- La identificación previa a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, se aplicará respecto de los fondos aprobados en la presente ley para el ítem 52 “Terrenos y Edificios”, en lo concerniente a compra de casas, edificios, oficinas, locales y otros similares, rigiendo al afecto lo dispuesto en dicho artículo y su reglamento.

Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al Gobierno Regional correspondiente, los estudios para inversiones y proyectos de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a la disposición citada en el inciso precedente. Tal información comprenderá el nombre del proyecto o estudio, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

Artículo 6°.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los estudios para inversión y proyectos de inversión a realizar en el año 2004, cuando el monto total del proyecto contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios para inversión, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las Partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios para inversión.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7°.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33, 86 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 25, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución

presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La emisión del referido documento y su visación podrán efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 8°.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9°.- Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual y/o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Los organismos regidos por la ley N° 18.695 podrán requerir las autorizaciones previas a que se refiere el inciso anterior cuando acrediten que a la fecha de la solicitud, no adeudan aportes al Fondo Común Municipal ni registran ellos mismos o las corporaciones a través de las cuales administran los servicios traspasados en virtud del decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1979, del Ministerio del Interior, deudas por concepto de cotizaciones previsionales.

Artículo 10.- A contar de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año 2004, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios con derecho a percibir la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N° 19.882 y el 50% de los cargos que se encontraren vacantes a la publicación de esta ley en dichos servicios por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de dicha ley.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de las bonificaciones devengadas conforme a la antes citada ley y para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo **12** de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de

esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2004 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2003, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

65%	al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
10%	al Ministerio de Bienes Nacionales, y
25%	a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al Gobierno Regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, en la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 14.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados **y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos** los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo mes.
2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.
4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas

de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre.

5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los noventa días y ciento veinte días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Asimismo, toda información que en virtud de otras disposiciones de la presente ley deba ser remitida a las referidas Comisiones de Hacienda, será igualmente proporcionada por los respectivos organismos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Artículo 15.- Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, sustituya los pagarés emitidos en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 de la ley N° 18.768, por otros documentos emitidos en pesos moneda corriente nacional, de la Tesorería General de la República, los que mantendrán los plazos de vencimiento semestrales fijados para los primeros. El procedimiento de sustitución, tasa de interés, régimen de capitalización y demás características, condiciones y modalidades de dichos pagarés, serán los que se determinen en el respectivo decreto.

Artículo 16.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los Gobiernos Regionales, en el propio Intendente.

La fijación de montos y plazos a que se refiere el artículo 9° de esta ley, se efectuará por oficio del Ministro de Hacienda.

Artículo 17.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1° de enero del año

2004, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3° y los decretos y resoluciones que procedan por aplicación del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, modificado por la ley N° 19.896, y su reglamento.”.

-o-

Acordado en sesiones celebradas los días 10 de septiembre, 6 de octubre, y 4 y 5 de noviembre de 2003, con asistencia de los honorables senadores señor Alejandro Foxley Rioseco (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet, y señores Edgardo Boeninger Kausel, Antonio Horvath Kiss, (Baldo Prokurica), (Sergio Romero Pizarro), (Jorge Martínez Busch), José García Ruminot, Roberto Muñoz Barra, Jovino Novoa Vásquez, Jaime Naranjo Ortiz, Carlos Ominami Pascual, Jaime Orpis Bouchon, (Hernán Larraín Fernández), Sergio Páez Verdugo, Hosain Sabag Castillo y Ramón Vega Hidalgo, y los honorables diputados señores Claudio Alvarado Andrade (Sergio Correa De la Cerda), Rodrigo Álvarez Zenteno, (Javier Hernández), (Carlos Recondo Lavanderos), Alberto Cardemil Herrera, Julio Dittborn Cordua, (María Angélica Cristi Marfil), Camilo Escalona Medina, Carlos Hidalgo González, (Carlos Ignacio Kuschel Silva), Enrique Jaramillo Becker, Pablo Lorenzini Basso, José Miguel Ortiz Novoa, José Pérez Arriagada, (Carlos Abel Jarpa), Eduardo Saffirio Suárez, (Edgardo Riveros Marín), Eugenio Tuma Zedán y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión especial mixta, a 7 de noviembre de 2003.

(Fdo.): CÉSAR BERGUÑO BENAVENTE, Secretario de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”.